



ARMENIA QUINDÍO, 22 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.565 DEL 18 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que mediante la Resolución N° 565 del 18 DE MARZO del año 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó la renovación de un permiso de vertimientos con radicado No. **13589 de 2023** presentado por los señores los señores **CARLOS ANDRES TORO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 89.004.975 **Y ZULMA ALEXANDRA CORREDOR GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 25.023191 quienes ostentan la calidad de Copropietarios del predio denominado: 1) **LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **SALENTO (SAN ANTONIO)** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 280-136313** y ficha catastral N° **6369000000020236000**, la cual fue notificada por correo electrónico el día 22 de marzo del año 2024 a los señores **CARLOS ANDRES TORO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 89.004.975 **Y ZULMA ALEXANDRA CORREDOR GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 25.023191,



RESOLUCION No. 1159

ARMENIA QUINDÍO, 22 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.565 DEL 18 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio según oficio con radicado No.004015.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. por error involuntario digitó de manera incorrecta **EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION NUMERO 565 DEL 18 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de La C.R.Q. procede a corregir el error de digitación presentado en el encabezado de la Resolución N° 565 del 18 de MARZO del año 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con relación **AL ENCABEZADO**. Siendo lo correcto **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LT LA ESPERANZA VEREDA SALENTO (SAN ANTONIO) MUNICIPIO DE SALENTO PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que se resolvió la solicitud de renovación de un permiso de vertimientos con radicado No. **13589 de 2023** presentada por los señores **CARLOS ANDRES TORO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 89.004.975 Y **ZULMA ALEXANDRA CORREDOR GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 25.023191, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **SALENTO (SAN ANTONIO)** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 280-136313**



ARMENIA QUINDIÓ, 22 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.565 DEL 18 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que **"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"**

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de digitación presentado en la Resolución N° 565 del 18 de marzo del año 2024 , la cual quedará así: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO LT LA ESPERANZA VEREDA SALENTO (SAN ANTONIO) MUNICIPIO DE SALENTO PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, como se evidencia en la Resolución en mención, por los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia y las condiciones en las que se otorgó la renovación de un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **SALENTO (SAN ANTONIO)** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-136313** , **son las mismas de acuerdo a la Resolución No. Resolución N° 565 del 18 de marzo del año 2024.**

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR al CORREO ELECTRONICO carlosandres.toro@hotmail.com _de acuerdo a la autorización realizada en el Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos por los señores **CARLOS ANDRES TORO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 89.004.975 **Y ZULMA ALEXANDRA CORREDOR GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 25.023191 quienes ostentan la calidad de Copropietarios del predio: 1) **LT LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **SALENTO (SAN ANTONIO)** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-136313** en los términos de la Ley 1437 de 2011.**



ARMENIA QUINDÍO, 22 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.565 DEL 18 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN EL PREDIO FINCA MARACAIBO VEREDA EL DANUBIO MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR UN MAXIMO DE SEIS (06) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista - SRCA


CRISTINA REYES RAMÍREZ
Abogada Contratista - SRCA